

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 1943

NUMERO 9155

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato N° 40 de 17 de Junio de 1943, celebrado entre el Gobierno y el señor Thomas I. Grimison.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 352 de 12 de Junio de 1943, por la cual se concede una autorización.

Resolución N° 354 de 12 de Junio de 1943, por la cual se conceden unos permisos.

Resolución N° 355 de 22 de Junio de 1943, por la cual se concede una solicitud.

Resolución N° 257 de 25 de Junio de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 71 de 22 de Junio de 1943, celebrado entre el Gobierno y el señor L. Martinez.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Camilo de la Guardia Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Thomas I. Grimison, en nombre y representación de la Compañía de Transportes Aéreos Centro Americanos, S. A., (llamada comunmente TACA, S. A.), por la otra, que en adelante se llamará "La Compañía", se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno permitirá a los aviones de la Compañía volar sobre el territorio de la República y aterrizar en el aeródromo de Albrook Field, Balboa, Zona del Canal, mientras no haya en servicio en la capital de la República un aeropuerto en donde puedan hacerlo.

Segundo: El Gobierno permitirá a los aviones de la Compañía aterrizar, sin que se les cobren derechos por ese servicio, en los aeropuertos de David, Puerto Armuelles y El Volcán, recibir y descargar en estos lugares, correos, encomiendas y carga.

Tercero: La Compañía queda exonerada del pago del impuesto de importación sobre la gasolina y aceite que tome en David, para el uso exclusivo de los aeroplanos que hagan el servicio.

Cuarto: La Compañía se obliga a acordar un descuento del veinticinco por ciento (25%) del valor de los pasajes a los funcionarios públicos que, por encontrarse en cumplimiento de una misión oficial, tengan necesidad de usar de sus aviones.

Quinto: La Compañía se obliga a dar prioridad en el transporte a las valijas de correspondencia que envíen las oficinas postales de la República y a los funcionarios mencionados en la cláusula anterior. La Compañía se obliga, además, a conducir gratuitamente la correspondencia oficial que envíen los despachos del Estado, en valijas postales especiales, siempre que su peso total no exceda de tres (3) libras.

Sexto: La Compañía, sea cual fuere el o los lugares donde aterricen sus aviones, se obliga a

someterse y a velar porque se le dé estricto cumplimiento a las leyes aduaneras y de inmigración de la República de Panamá, así como a sus reglamentos de aviación.

Séptimo: La Compañía se obliga a someter a la decisión de los Tribunales ordinarios de la República de Panamá, cualquier diferencia que tenga con el Gobierno, relativa al cumplimiento de las cláusulas de este contrato, y a aceptar los fallos que dichos Tribunales dicten.

Octavo: El término de duración de este contrato es de un (1) año a partir de su aprobación por el Presidente de la República, y podrá ser prorrogado por voluntad de ambas partes.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Por la Compañía de Transportes Aéreos Centro Americanos, S. A.,

Thomas I. Grimison.

Revisado conforme.

El Contralor,

Ricardo Marciacq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SE DA UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 353

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 353.—Panamá, Junio 12 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial fechado en Colón el 3 del mes

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y
1064-J.—Apartado Postal N.º 137TALLERES:
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N.º 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

en curso, la señora Natalia María Lee de Wong solicita autorización para traspasar al señor León Clifford Brathwaite sus derechos como arrendataria de una fracción del lote número 188 de propiedad nacional, situado en esa ciudad, según consta en el contrato de arrendamiento celebrado por escritura pública número 409, de 17 de Diciembre de 1934, de la Notaría del Circuito de Colón, por haberle vendido a Brathwaite la casa construida en dicho terreno;

Que por Resolución N.º 291 de 10 de Septiembre de 1942 se concedió autorización a la señora de Wong para traspasar tales derechos a la señora Estelle Delphine O'Reilly de Eno, traspaso que no se verificó según explica la peticionaria, por haber pagado Brathwaite una deuda contraída con la señora de Eno, garantizada con hipoteca;

Que no es necesario celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con Brathwaite, como lo pide la interesada, sino al vencimiento del actual, pero no hay impedimento para concederle autorización, de acuerdo con los términos del contrato, para traspasar sus derechos al propietario del edificio levantado en el terreno arrendado, lo cual deberá constar en escritura pública con inserción de esta resolución.

SE RESUELVE:

Autorízase a la señora Natalia María Lee de Wong para traspasar al señor Leon Clifford Brathwaite sus derechos como arrendataria de una fracción del lote número 188 de propiedad nacional, ubicado en Colón, de conformidad con el contrato celebrado por escritura pública número 409 de 17 de Diciembre de 1934 de la Notaría de ese Circuito, según el cual el arrendamiento vencerá el 1.º de Enero de 1945.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS**RESOLUCION NUMERO 354**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N.º 354.—Panamá, Junio 12 de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Los señores Domiluis Campodónico, L. López

G., Manuel A. Ríos R., Pacífico Ríos S., Benito A. Ríos R., y Rosita Higuero, solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas.

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1.º de la Ley 90 de 1.º de Julio de 1941, que dice así:

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05.

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán.

c) Las importaciones deben haberse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedarán a beneficio del Tesoro Nacional las garantías consignadas si no se verifican o excedieren de este término.

d) La venta de los animales importados ya al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorgan los siguientes permisos:

A Domiluis Campodónico, 2.000 gallinas;
L. López G., 2.000 gallinas;
Manuel A. Ríos R., 2.000 gallinas;
Pacífico Ríos S., 2.000 gallinas;
Benito A. Ríos R., 2.000 gallinas;
Rosita Higuero, 2.000 gallinas;

Comuníquese, regístrese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 355**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 355.—Panamá, 22 de Junio de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

El señor José Riba R., solicita en memorial de 8 del presente que este Ministerio resuelva, si puede vender en las tiendas de abarrotes que él tiene establecidas en la ciudad, todas acondicionadas con neveras apropiadas, carnes congeladas de pollos, de ganado vacuno y porcino que han sido importadas y que han pagado los derechos e impuestos de introducción correspondientes. Pregunta también el señor Riba R. si estas ventas

están sujetas o no al pago de impuestos sobre mercados privados.

Ninguna de las leyes y Decretos que rigen la materia, la Ley 29 de 1925, 47 de 1932 y los Decretos 23 de 1925, 48 de 1933, 3 de 1935, 44 de 1936, y 107 de 1937, definen lo que es "mercado". La Resolución N° 58 de 1937 si lo establece, cuando dice:

"Para los efectos fiscales se tendrán como Mercados Privados todo edificio o local que posea o tenga BANCOS O PUESTOS DE ALQUILER Y EN DONDE SE EXPENDAN DIRECTAMENTE al público consumidor por sus dueños o propietarios artículos o productos nacionales o extranjeros para el consumo diario".

La misma Resolución, en su Ord. 3° dice lo siguiente:

"Los establecimientos comerciales denominados tiendas de abarrotes no están sujetos al pago de impuestos sobre Mercados Privados, y pueden expendir al público carnes en conservas como la llamada carne del norte o Corn Beef, así como también legumbres, fariñaceas, etc., pero no podrán expendir carnes frescas al detal".

Aun cuando en el caso del señor Riba R., no se trata de carnes en conservas ni carnes en salmuera, sino de carnes congeladas importadas, éstas no son frescas puesto que tienen ya mucho tiempo de estar en refrigeración. Así pues, el caso que nos ocupa actualmente es similar al contemplado en la Resolución anteriormente citada.

En virtud de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Comuníquese al Sr. José Riba R., que si puede vender carnes congeladas importadas de pollo, ganado vacuno, porcino, etc., sin pagar impuestos sobre mercados privados, siempre que cumpla con los reglamentos de higiene y salubridad correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 357

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 357.—Panamá, Junio 25 de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Manuel Francisco Canosa, cubano y vecino de esta ciudad, ha pedido que el Poder Ejecutivo avocase el conocimiento de las diligencias que motivaron una Resolución de fecha 31 de mayo pasado, expedida por el Administrador General de Aduanas, por la cual aprueba la número 11 dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Nacional de esta ciudad, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Mantener el comiso de las cuatro cajitas de cigarros cubanos marca "Placentas Primera Calidad" retenidos provisionalmente a las portadoras Aida Ruiz, Flor M. Lora, Maria Carrera y Adelfa Acosta quienes traían sendas cajitas al señor Manuel F. Canosa.

Condenar al señor Manuel F. Canosa al pago de impuestos (comercial y consular) dobles sobre las mencionadas cajitas de cigarros más una multa de cien balboas (B. 100.00) por infracción del artículo 5° de la Ley 80 de 1934. Absolver de toda responsabilidad a las portadoras de las cajitas de cigarros, las señoras Aida Ruiz, Flor M. Lora, Maria Carrera y Adelfa Acosta.

Enviar al Administrador General de Aduanas las cuatro cajitas de cigarros marca "Placentas Primera Calidad" de que se deja hecha mención y las dos cajitas de cigarros marca "Corona" sobre las cuales por haberse regresado a Cuba los portadores no se ha podido levantar ninguna investigación".

Este proceso por defraudación fiscal tuvo su origen al decomisar un Inspector de Aduana en el Aeropuerto de Albrook Field seis cajetas de cigarros cubanos, 4 marca Placentas Primera Calidad y 2 marca Corona primera calidad, que iban a ser introducidas al país por Aida Ruiz, Flor Maria Lora, Maria Carrera y Adelfa Acosta, Regino Manuel y Mateo Urriola, quienes llegaron en los días 10 y 13 de Enero del presente año portando una cajeta cada uno procedentes de Camaguey, República de Cuba.

Las viajeras mencionadas han declarado que recibieron una cajeta de cigarros cada una de manos de un señor Méndez para ser entregadas aquí a Manuel F. Canosa, sin documento de ninguna clase que amparara la importación legal de esos artículos. Sin la intervención del Inspector de Aduana ellas le hubieran entregado los cigarros al destinatario sin pagar los derechos de introducción, como sin duda fué la intención de los negociadores, lo cual se deduce por el procedimiento empleado.

Lo primero que debe conocer un comerciante que va a ejercer sus actividades en el país son las leyes relativas a la importación y venta de las mercaderías: si esto hubiese hecho Canosa se habría enterado de que no puede admitirse como muestra sin valor comercial el tabaco en sus diversas formas y que por esto no queda dentro de la exención del pago de impuesto de importación establecida en el aparte u) del artículo 9° de la Ley 69 de 1934 para las muestras que no tengan valor comercial.

La excusa que Canosa ha presentado al colocar esos cigarros en ese concepto, de nada le sirve, a más de que como viene expresado en las resoluciones que se revisan, resulta infantil hacer ver que iba a usar como muestra la cantidad de doscientos cigarros de la misma clase.

Ninguna de las pruebas presentadas por Canosa en su favor logran desvanecer el cargo por defraudación fiscal que el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, le formuló por auto del 29 de Abril de este año. De consiguiente, el caso debe juzgarse, tal como se ha hecho, confor-

me a lo ordenado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1934.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución dictada en este asunto por la Administración General de Aduanas en segunda instancia.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.,

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, con cédula de identidad personal Nº 19-9, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor L. Martinz, con cédula de identidad Nº 47-15671, en representación de la Constructora General, S. A., quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a pavimentar la calle 32 Este de la Exposición, en el tramo comprendido entre la Avenida del Perú y de la Avenida Central, y además a lo siguiente:

- A levantar el pavimento actual de asfalto que se encuentra en la parte lateral de los Archivos Nacionales con frente a la calle 32.
- A cumplir con la gradiente de la Calle mencionada trazada por la Sección de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.
- A hacer todos los movimientos de tierras exigidos por la gradiente de que trata el artículo anterior.

d) A pavimentar la calle de concreto con una resistencia de treinta mil libras y con un espesor de la losa de ocho pulgadas.

e) A la construcción de las aceras a ambos lados de la calle con un ancho de dos metros; el espesor de la losa en dichas aceras será de diez centímetros.

g) A tender una tubería que parta de la cloaca situada en el borde de la intersección de la Avenida del Perú y la Calle 32 que es de combinación, es decir, de agua de lluvia y aguas negras, hasta sesenta y cinco metros de dirección de la Avenida Central. Igualmente se compromete la Compañía Constructora a la construcción de una cámara de inspección (manhole) en concreto y con su cubierta de acero correspondiente.

Segundo: El Contratista se compromete a remover la casa de madera, situada en la Avenida Central, que interfiere la apertura de la Calle en mención y que es de propiedad de la señora Manuela E. vda. de Gálvez, para lo cual hará los arreglos convenientes con dicha propietaria.

Tercero: El Contratista se obliga a ceder al Gobierno Nacional las fajas de terreno de que son propietarios la señora Manuela E. vda. de Gálvez y el señor Luis Martinz. Esta cesión se hará por Escritura Pública y los gastos notariales correspondientes correrán por cuenta de la Compañía Constructora, S. A.

Cuarto: El costo de la obra es de B. 12.278.00; los cuales pagará el Gobierno a la Compañía Constructora General, S. A., una vez entregada ésta totalmente terminada y recibida a satisfacción, por la Sección de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,

L. Martinz.

Aprobado.

El Contralor General de la República,
Ricardo Marciano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Junio de 1943.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Junio de 1943.

As. 4723. Escritura Nº 902 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 13, por la cual Angelica Castillo y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4724. Certificado Nº 328 de 26 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bovey's Inc.", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A.

As. 4725. Certificado Nº 368 de 18 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

As. 4726. Certificado Nº 364 de 18 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

As. 4727. Certificado Nº 365 de 18 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

As. 4728. Certificado Nº 365 de 18 de Junio de 1943,

- del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4729. Certificado N° 367 de 18 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4730. Oficio N° 386 de 8 de Junio de 1943, del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Temistocles Díaz, en su carácter de apoderado general de Domingo Díaz Arosemena, para responder de la libertad provisional de George Pool.
- As. 4731. Certificado N° 368 de 18 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
4732. Certificado N° 369 de 18 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4733. Certificado N° 370 de 18 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4734. Certificado N° 371 de 18 de Junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- As. 4735. Escritura N° 463 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Carlos Alemán vende a los esposos Domingo Antonio Pineda y María Iluminada Pérez de Renda una finca de la Sección de Panamá; y el Banco Nacional de Panamá redime de su gravamen hipotecario y anticretico la finca vendida. Los compradores incorporan esta finca a la N° 14.115 de la Sección de Panamá.
- As. 4736. Escritura N° 996 de 23 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual María Elena de Obarrío de la Guardia y otros, venden a Camilo de la Guardia Jr., un lote de terreno.
- As. 4737. Escritura N° 283 de 23 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Telésforo Moreno un lote de terreno en Alto de Juan Díaz, Distrito de Panamá.
- As. 4738. Oficio N° 175 de 23 de Junio de 1943, del Juzgado 3º del Circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal en esa misma fecha por el cual decreta secuestro sobre la finca N° 6856 de la Provincia de Panamá de propiedad de Isabel Díaz de Jiménez, y a petición de Florencia Arosemena F.
- As. 4739. Escritura N° 894 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Cornelius Richard Evans.
- As. 4740. Escritura N° 96 de 10 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a María de Jesús González viuda de Barrios y otros, un globo de terreno denominado "El Tejal" ubicado en el Distrito de La Mesa.
- As. 4741. Escritura N° 865 de 23 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Hilda Saucedo de Ramírez vende a Victor Manuel Rivera un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4742. Escritura N° 35 de 2 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Calixta Morales.
- As. 4743. Escritura N° 806 de 15 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Acuña un lote de terreno en Arraiján, Distrito de Panamá.
- As. 4744. Escritura N° 92 de 10 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Lorenzo Cruz y otros, un globo de terreno denominado "Piedras Gordas" ubicado en el Corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Montijo.
- As. 4745. Escritura N° 908 de 23 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual José Cabassa y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución cancela hipoteca y anticresis.
- As. 4746. Escritura N° 481 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Donatila Sánchez de Arrieta vende a Caswell Judge Gibson una finca de su propiedad, ubicada en Nuevo Arraiján.
- As. 4747. Escritura N° 93 de 10 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Lorenzo Montes y otros, un globo de terreno denominado "Caimitillo" ubicado en Río de Jesús, Distrito de Montijo.
- As. 4748. Escritura N° 281 de 4 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas declara cancelada obligación hipotecaria constituida por Wilfred Michael Malcolm.
- As. 4749. Escritura N° 261 de 24 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópius y Antonio Clop venden dos lotes de terreno de una finca de su propiedad, a José Gil Lombardo.
- As. 4750. Escritura N° 838 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Humberto Paredes Casis vende a Mailde Chanis de Ross un lote de terreno en este Distrito.
- As. 4751. Escritura N° 94 de 10 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Clementina González y otros, un globo de terreno denominado "El Corochito" ubicado en Santiago.
- As. 4752. Escritura N° 95 de 10 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Reyes González y otros, un globo de terreno denominado "La Agua" ubicado en Río de Jesús, Distrito de Montijo.
- As. 4753. Escritura N° 886 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Gold Star Fishing Company S. A."
- As. 4754. Oficio N° 495 de 5 de Mayo de 1943, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Saturnina Bolaños de Garrido para garantizar la excarcelación de Temistocles de la Torre.
- As. 4755. Copia de la Patente de Navegación Servicio Interior N° 891 de 24 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la Julandra "Juana Martínez" ex-Lavinia de propiedad de Eustaquio Fuentes Arguëlles, vecino de Panamá.
- As. 4756. Diligencia de fianza extendida el 23 de Junio de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Confesor Salcedo.
- As. 4757. Diligencia de fianza extendida el 24 de Junio de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º de este Circuito, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de Alberto Moreno, para garantizar costas.
- As. 4758. Escritura N° 479 de 23 de Junio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Narciso Velásquez.
- As. 4759. Escritura N° 868 de 23 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual "Itaza y Cia. Limitada", vende a José de la Cruz Pérez Espino un lote de terreno de la finca "Zanja de Toque" y el comprador le constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo anterior.
- As. 4760. Escritura N° 172 de 14 de Mayo de 1943, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de la finada Georgina Horna Calancha.
- As. 4761. Escritura N° 897 de 22 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Isabel Victoria Arosemena viuda de Muller y otros, venden una finca a Osmond Levy Maduro y Ana May Houston de Sandergreen.
- As. 4762. Escritura N° 861 de 16 de Junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Justo Arosemena S. A." declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Osmond Levy Maduro.
- As. 4763. Escritura N° 872 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende un lote de terreno de su finca N° 8.861 de la Sección

de Panamá, a John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick.

As. 47.64. Escritura N° 874 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Cortizo Vidal compra a "Silvestre y Brostella, Cia. Ltda." un lote de terreno en el Barrio de La Exposición de esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Eusebio García se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:
"Llenados, pues, los requisitos legales, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Abierto el juicio de sucesión de José Eusebio García, desde el día de su defunción ocurrida el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en el Hospital de Aguadulce.

"Que son sus herederos sin perjuicio de tercero Crescencia García y Petra María García, en su calidad de hermanas del difunto las dos. Estas son mujeres, mayores de edad, solteras, naturales de Olá, la primera con residencia allí mismo y la segunda con domicilio en la ciudad de Panamá, Calle B, casa número 71, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio aquellas personas que tengan algún interés en él.
"Y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) José Eusebio Jaén A., Srío."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de las partes para su respectiva publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con la Ley.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

José Eusebio Jaén A.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Felipe Sánchez Saavedra se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, jueves diez (10) de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—1943.

VISTOS:
En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1617 del Código Judicial, DECLARA:

1º. Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida fue Felipe Sánchez Saavedra, desde el día diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha de su muerte;

2º. Que es heredera universal testamentaria la señora Candelaria Quintero vda. de Sánchez, mayor, de oficios domésticos y residente en El Tullido, de este distrito; y

3º. Que es Albacea testamentario el señor Fidel Quintero, también vecino de este Distrito.
En consecuencia, SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Hágase comparecer al Despacho al Albacea nombrado para discernirle el cargo si es que lo acepta.

Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo Sup. ad hoc.—(fdo.) J. M. Acosta, Srío. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar tal como lo ordena la Ley.

David, 11 de Junio de 1943.

El Secretario ad-int.,

J. M. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente CITA y EMPLAZA al procesado Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de Las Tablas, ex-Agente de Policía y con cédula número 34-3452, para que comparezca a este tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, por sí o por medio de apoderado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por el delito de ultraje a funcionario público. Dicha sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:
"En mérito de las anteriores consideraciones, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Tablas de la Provincia de Los Santos, casado, ex-Agente de Policía, con cédula de identidad personal número 34-3452, a la pena de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), a la pena de Tesoro Nacional, y al pago igualmente de los gastos procesales, por ultrajes al Sr. Personero Municipal del Distrito de Las Palmas.

"Comuníquese esta resolución al empleado de Hacienda de esta Provincia, para los efectos legales consiguientes.
"Como el reo se mantiene en rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma indicada por el artículo 2345 en relación con el 2349 del Código Judicial.
"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario. (fdo.) J. Guillén."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Julio de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el Código de Procedimiento.

El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDES.

(Tercera publicación).

J. Guillén.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, Interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza a la sociedad denominada "Barano River Lumber Company", para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Despacho, por medio de su Apoderado General o de Representante letrado que se le sigue como deudora del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a la sociedad emplazada que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 14 de Julio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino,
CARLOS ALVARADO A.
Cédula N° 47-56.

El Secretario Ad-hoc,

Víctor de la Rosa.
Cédula N° 47-2317.

(Cuarta publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Julio 21 de 1943

CUADRO NUMERO 154
(Julio 3 de 1943)

Aristides Romero, mantequilla, 80 bultos, de Buenos Aires, por
Embajada Americana, lámparas, maquinaria de computar y sumar, libros, 4 bultos, de Nueva Orleans, por
Embajada Americana, archivadores de madera, muebles de madera y escajo, de Nueva Orleans, por
Gliberto Brid, peppermint verde, cacao a la vinilla, etc., 55 bultos, de Valparaíso, por
Panamá Agencies Co., Vilá Hnos. Ltda., cajas desarmadas de cartón, 348 bultos, del Callao, por
Feliu y Ventura, coberturas de cellophane, algodón para trajes, etc., 2 bultos, de Los Angeles, por
Feliu y Ventura, corsés, fajas y sostenes para señoras, 4 bultos, de Los Angeles, por
Ricardo A. Miró, cerros curules, 18 bultos, de Buenos Aires, por
Ricardo A. Miró, mantequilla de pura leche salada (mantequilla, etc.), 43 bultos, de Buenos Aires, por
Luis E. Uribe, guisantes; jugo de tomates; etc., 160 bultos, de San Francisco, por
Cia. Kito Chen, S. A., papel higiénico, 5 bultos, de Nueva Orleans, por
Cia. Kito Chen, S. A., papel higiénico, 70 bultos, de Los Angeles, por
Antonio Fernández, lámpara para cacería, 1 bulto, Guayaquil, por
Varela y Fong Ltda., polvos para sazonar, legumbre seca, setas, etc., 11 bultos, de San Francisco, por
Service Auto Omphroy, S. A., baterías para autos, 107 bultos, de Nueva Orleans, por
Arias Plumbing Stores Inc., herramientas, 8 bultos, de Nueva Orleans, por
Miranda Hnos., cintas, tejidos de rayón etiquetas de papel, etc., 7 bultos, de Los Angeles, por

CUADRO No. 155 — JULIO 5 DE 1943

Casa Celerin, salsa de tomate, 100 bultos, de San Francisco, por
Esteban García Alvarez, papas y sombreros de Mecera, 3 bultos, de Guayaquil, por
Luis Angelini, Chartreux; Jeréz Quina, 57 bultos, de Valparaíso, por
Armour y Co., pimientos morrones, 100 bultos, de Buenos Aires, por
Armour y Co., extracto de tomates (pasta), 100 bultos, de Buenos Aires, por
Endara Riba, S. A., papel higiénico, 335, de Los Angeles, por
Almacén Eléctrico Lloyd, lámparas eléctricas, 28 bultos, de Nueva Orleans, por
Nicolás Flaifel, tacones de caucho; zapatos para señoras; etc., 31 bultos, de Barranquilla, por
Almacén Eléctrico Lloyd, lámparas eléctricas, 33 bultos, de Nueva Orleans, por
Cia. Ford, S. A., maquinaria para la construcción de caminos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
Gmo. Herrera y Franco, Imp. La Academia, metal para la linotipia, 10 bultos, de Buenos Aires, por
Gmo. Herrera y Franco, Imp. La Academia, piano de cola, 2 bultos, de Buenos Aires, por
Gmo. Herrera y Franco, Imp. La Academia,

cueros, curtidos, 1 bulto, de Buenos Aires, por
máquina de imprenta, 1 bulto, de Buenos Aires, por
Cia. Henriquez, S. A., whisky Canadian Club, 50 bultos, de Nueva Orleans, por
Horna Hermanos, papel higiénico, 50 bultos, de Nueva Orleans, por
Luis López, camisas de algodón para hombres; etc., 8 bultos, de Los Angeles, por
Cia. Suavel de Helados y Leche, leche en polvo descremada, 289 bultos, de Buenos Aires, por
Central de Lecherías, S. A., polvo de leche descremada, 100 bultos, de Buenos Aires, por
F. Selecta, A. Carvajal y Co., cremas de afeitar; polvos de talco; etc., 13 bultos, de Nueva Orleans, por
Cia. Avila, S. A., pasta dental, polvos para la cara, brillantina, 24 bultos, de Nueva Orleans, por
José J. Cortés, carro usado Studebaker, mot. D-123317, 1 bulto, por
Amado Cia., S. A., motores eléctricos, 4 bultos, de Los Angeles, por
S. Salas B. Co. Ltda., ropa interior, pañuelos de algodón, corbatas de seda y artículos de lana, 2 bultos, de Los Angeles, por
Ho Sing Hong, carbón mineral, 1 tonelada, por
Endara Riba, S. A., extracto de tomate en latas, 50 bultos, de Buenos Aires, por
Endara Riba, S. A., cebollas, ajos, pimientos y mantequilla, 673 bultos, de Buenos Aires, por
Jaime Casanovas Padrós, cigarrillos Legitimidad y Aguilas, 92 bultos, de La Habana, por
Elías Cohen, zapatos de cuero, 24 bultos, de Los Angeles, por
Armour Co., trozos bovinos congelados, 482 bultos, de Buenos Aires, por
Virgilio Capriles, extracto, loción Colonia, polvo, prop., 4 bultos, de Buenos Aires, por
Eva E. Casiano de Loo, cinturones de cuero para hombres, 2 bultos, de Nueva Orleans, por
Antonio Domínguez Hno., tejidos de telas y dril de algodón, 3 bultos, de Los Angeles, por
Cia. Kito Chen, S. A., cebollas, papel toalla, servilleta de papel, etc., 15 bultos, de Los Angeles, por
Cia. Kito Chen, S. A., pasta de tomate, 25 bultos, de Los Angeles, por
Antonio Domínguez y Hno., tela de algodón, Bogotá; etc., 4 bultos, de Los Angeles, por
Isthmian Agencies, fonógrafos automáticos operados con monedas, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por
Antonio Domínguez Hno., tejidos de algodón (franela), 2 bultos, de Los Angeles, por
Wallingford y Arango, S. A., cera para limpiar autos, 6 bultos, de Nueva Orleans, por
A. Ferrer Co., pasta dental, polvos de talco, crema de afeitar, etc., 38 bultos, de Nueva Orleans, por
Luis Carlos Chambonet, zapatillas de seda artificial, suela de cuero, 3 bultos, de Los Angeles, por
Ricardo A. Miró, cintas de algodón, viras para calzado, etc., 14 bultos, de Los Angeles, por
Segundo E. Hero, hamaca; sombrero Panamá, 1 bulto, de Manta, por
Aristides Romero, pasta dental Colgate, 44

bultos, de Nueva Orleans, por	1.358	Paramount Films, S. A., material de anuncios, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	129
Twenty Five Cent Store, jabones de tocador, 90 bultos, de Nueva Orleans, por	300	Paramount Films, S. A., películas cinematográficas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	90
José Pérez Fernández, auto Dodge de Luxe motor N° D-14-61001, 1 bulto, por	800	Eugenio Chan, pasta dental Colgate, 23 bultos, de Nueva Orleans, por	635
Almacén 25 Centavos, brillantina sólida para el cabello; etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	350	CUADRO No. 156 — JULIO 7 DE 1943	
Almacén 25 Centavos, jabón para afeitar: polvo dental; etc., 120 bultos, de Nueva Orleans, por	755	Imprenta de La Academia, papel Bond y papel periódico, 95 bultos, de Nueva Orleans, por	959
Almacén 25 Centavos, polvos de talco; pasta dental; etc., 69 bultos, de Nueva Orleans, por	1.396	Leonardo H. Sealey, S. A., auto usado Plymouth Sedan Mot. P4.291452, 1 bulto, por	200
Mario Guardia J. S., Embajada Panameña, efectos personales usados, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	600	Pan Chong, carbón mineral, 1/2 tonelada, por	15
Cia. Colgate Palmolive Peet, pasta dental Colgate, 31 bultos, de Nueva Orleans, por	445	Aristides Romero, pasta dental, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	396
Cia. Colgate Palmolive Peet, pasta dental Colgate; cepillos para dientes, etc., 15 bultos, de Nueva Orleans, por	315	Radio Pictures of Panamá, S. A., películas de cine, 6 bultos, de Curacao, por	640
Cia. Colgate Palmolive Peet, pasta dental Colgate; agua de tocador, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	77	American Supply Co., papel tisú, plumeros, decoraciones de papel, etc., de Nueva Orleans, por	865
Cia. Colgate Palmolive Peet, pasta dental Colgate; polvos para la cara; etc., 8 bultos, de Nueva Orleans, por	120	Universal Films, S. A., películas de cine, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	330
Cia. Colgate Palmolive Peet, pasta dental Colgate; etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	107	Cerveceria Nacional, S. A., tapas coronas de corcho y metal, 411 bultos, de Los Angeles, por	4.984
Gargallo Hermanos y Co., tejidos y drill de algodón, 4 bultos, de Los Angeles, por	1.836	Universal Films, S. A., películas de cine, 1 de Nueva Orleans, por	80
Ezra Dabah y Co., tela de algodón (organdy y estampado), 1 bulto de Nueva Orleans, por	496	Yanci y Díaz Cia. Ltda., hilo de algodón, cinta de algodón, aguja para máquina de calzado, etc., 7 bultos, de Los Angeles, por	223
Universal Films, S. A., películas cinematográficas; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	266	Cia. Panameña de Aceite, S. A., parrillas de hierro para caldera, por	177
Almacén 5 y 10 Centavos, jabón de tocador, 112 bultos, de Nueva Orleans, por	312	La Importadora, S. A., legumbres en latas, 25 bultos, de San Francisco, por	151
Endara Riba, S. A., jamones cocidos en latas, 500 bultos, de Buenos Aires, por	14.250	P. F. Fernández, material plástico, cera carnuba, cuchillos, 1 bulto, de Los Angeles, por	94
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	121	Abhod Khitis Ltda., Zig Zag, polvos dental, para la cara y talco, etc., 48 bultos, de Nueva Orleans, por	787
Warner Bros. First Nat. South, películas cinematográficas, material de anuncios, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	258	Casa Zaldo, Ana Ramírez de Monzo, archivadores de cartón, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	298
Warner Bros. First Nat. South, películas cinematográficas, material de anuncios, 2 bultos, por	318	Rvdo. Padre Victor Marín, cirios de cera, 2 bultos, de Cartagena, por	200
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	314	The Texas Co. Inc., sustituto de aguarrás, aceites lubricantes, 150 bultos, de Nueva Orleans, por	1.761
Hotel Internacional, fósforos de papel de seguridad, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	1.255	Enrique Haiphen Co., peras secas, pasas uvas, alpargatas, etc., 1391 bultos, de Buenos Aires, por	10.448
Pedro Campis Ortega, pasta dental Colgate; polvos para la cara; etc., 44 bultos, de Nueva Orleans, por	523	Radio Pictures of Panamá Inc., material de anuncios y películas de cine, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	230
Jesús y Domingo Varela y Co., pasta dental Colgate; etc., 20 bultos, de Nueva Orleans, por	427	Servicios Lewis, S. A., juguetes, pipas, copas para dados, álbumes, etc., 10 bultos, de Los Angeles, por	1.722
Gregorio Barre a, carteras de cuero de lagarto para señoras, 1 bulto, de Corinto, por	12	Radio Pictures of Panamá, S. A., películas de cine, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	130
Aristides Romero, pasta dental; polvos para la cara; etc., 69 bultos, de Nueva Orleans, por	844	C. G. de Haseth Co., S. A., pasta dental, polvo de talco y dental, etc., 146 bultos, de Nueva Orleans, por	3.333
C. C. Palmolive, A. 25 Centavos, polvo Limpiador; pasta dental; etc., 135 bultos, de Nueva Orleans, por	1.924	Ezra Dabah Co., tejidos de algodón y tela de seda artificial, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	422
Navarrete y Martínez, hilos para calzados, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	172	C. G. de Haseth Co., pasta y polvo dental, polvo de talco, etc., 196 bultos, de Nueva Orleans, por	3.231
Frias y Green, licor Benedictine; anís del Mono; etc., 23 bultos, de Valparaíso, por	310	C. G. de Haseth Co., fosfatina, 10 bultos, de Buenos Aires, por	340
Frias y Green, licor Benedictine; anís del Mono; etc., 37 bultos, de Valparaíso, por	438	Casa Ah Fu, S. A., polvos de talco, pasta dental, brillantina, etc., 48 bultos, de Nueva Orleans, por	958
Lewis Service Inc., tarjetas impresas para empleados, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	2.540	Mario Galindo, cemento blanco, 1.000 bultos, de San Francisco, por	1.440
Eugenio Chan, polvos dental Colgate; etc., 20 bultos, de Nueva Orleans, por	85	Mario Galindo, cemento Portland, 10.000 bultos, de San Francisco, por	5.461
Universal Films, S. A., películas cinematográficas; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	173	Mario Galindo, cemento Portland, 7.299 bultos, de San Francisco, por	2.985
Eugenio Chan, polvos de talco boratados; etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	79	Mario Galindo, cemento Portland, 2.700 bultos, de San Francisco, por	1.335
Paramount Films, S. A., películas cinematográficas, 3 bultos, de Curacao, por	323	Hospital Panamá, dobell y sedatel, ungentos y otros, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	161